



D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MORALES, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2017, se aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA ASOCIACIÓN ALZHEIMER-ALDEA. EXPTE. 1369/2017.

Por parte del Secretario se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia, que al literal dice:

“ Visto el borrador del Convenio para el año 2017 entre la asociación Alzheimer-Aldea que figura en el expediente.

Visto que la Asociación Alzheimer-Aldea es una asociación de ámbito comarcal entre cuyos objetivos primordiales está el de prestar una atención integral a los familiares de enfermos de Alzheimer, siendo de gran interés social la labor que desarrolla.

Visto que, es objetivo prioritario del Ayuntamiento promover el desarrollo en la localidad de asociaciones cuya labor complementa la realizada por la Corporación en el marco de sus competencias asistenciales.

Visto que, en fecha 10 de enero de 2017, con número de Registro de Entrada 24/2017, la asociación ha presentado la memoria-financiera conforme a lo establecido en el Convenio suscrito en fecha 31 de marzo de 2016, justificando adecuada y suficientemente la subvención recibida en 2016, de 10.200,00 €.

Visto que por la Intervención Municipal se ha emitido informe de fecha 4 de septiembre de 2017, en el que se hace constar que: “*el Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el 2017, existe crédito adecuado, suficiente y disponible en la aplicación presupuestaria 231 480.33- “Convenio ASOCIACIÓN ALZHEIMER ALDEA DE PUERTO LUMBRERAS”, por importe de 10.200,00 €.*”

Visto que igualmente consta en el expediente informe jurídico, emitido por el Secretario de la Corporación en fecha 18 de septiembre de 2017.

Considerando artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que “los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales,.....//.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación del convenio de colaboración, en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía, número 1060/2015 de 18 de junio, se propone la aprobación del siguiente **ACUERDO:**



PRIMERO: Aprobar para el año 2017 el siguiente Convenio de Colaboración con la asociación Alzheimer-Aldea:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA ASOCIACIÓN ALZHEIMER-ALDEA DE PUERTO LUMBRERAS.

Puerto Lumbreras, a -- de-----de 2017

REUNIDOS

De una parte, Dña. María de los Ángeles Túnez García, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que actúa en nombre y representación del mismo.

De otra parte, Dña. María Josefa Díaz López, con DNI N°: 23.198.842-F y domicilio en calle Orfeón Fernández Caballero, 23, de Puerto Lumbreras, como presidenta de la “Asociación Alzheimer-Aldea”, con CIF número : G-73469488 y domicilio social en calle Matadero s/n de Puerto Lumbreras

EXPONEN

PRIMERO.- *Para el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras constituye un objetivo prioritario promover el desarrollo en la localidad de asociaciones cuya labor complemente la realizada por la Corporación en el marco de sus competencias asistenciales y de sanidad pública, contribuyendo a mejorar la calidad de la atención recibida por la población dependiente.*

SEGUNDO.- *La “Asociación Alzheimer-Aldea” es una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito comarcal, cuyos objetivos primordiales son prestar un asesoramiento integral a los familiares de enfermos de Alzheimer, así como asistencia psicológica a los mismos, y mejorar la asistencia a los enfermos, con el fin de que su calidad de vital sea la máxima posible. Para la consecución de dichos objetivos, se desarrollan campañas de información, programas de apoyo familiar y actividades para el enfermo, que se suman a las desarrolladas por los Servicios Sociales y por los Servicios Sanitarios públicos.*

TERCERO.- *En atención al gran interés social que reviste la labor desarrollada por la “Asociación Alzheimer-Aldea”, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras estima conveniente colaborar con la misma para el desarrollo de la actividades mencionadas en el exponendo anterior, y a tal efecto subvencionar a la Asociación en las condiciones que se detallan en el cuerpo de este acuerdo.*



En virtud de lo expuesto ambas partes

ACUERDAN

Celebrar el presente Convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter vinculante para ambas partes, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El objeto de este convenio es establecer los términos en los que se desarrollará la colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “ALDEA” (en adelante la Asociación).*

SEGUNDA.- *La Asociación presentará un programa de actuaciones que, como mínimo, disponga de:*

1º- Acciones de Información y asesoramiento individualizada a familiares de enfermos Alzheimer.

2º- Acciones de participación e intervención con enfermos.

3º- Charlas divulgativas y orientativas hacia este colectivo.

TERCERA.- *La Asociación llevará a cabo los servicios establecidos en el apartado anterior a través del personal técnico cualificado y en coordinación con los Servicios Sociales del Ayuntamiento.*

Respecto a su personal, la Asociación deberá cumplir los deberes que legalmente le incumbe, de conformidad con la legislación que sea de aplicación.

CUARTA.- *El Ayuntamiento contribuirá a los fines de este convenio con una aportación de 10.200,00 Euros, que la Asociación recibirá en un único pago a la firma del mismo, con la obligación de justificar adecuadamente su correcta aplicación conforme a la normativa aplicable. A tal fin, la Asociación deberá presentar una Memoria-financiera relativa al cumplimiento de los objetivos previstos, acompañada de los oportunos justificantes de gastos y pagos realizados durante el periodo de vigencia del Convenio.*

QUINTA.- *El Ayuntamiento, con sujeción a la normativa de aplicación, cede a la Asociación el uso de un local sito en la calle Dr. Jiménez Díaz de Puerto Lumbreras, para el desarrollo en él de las actividades propias.*



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

SEXTA.- El presente convenio permanecerá en vigor desde la fecha de su formalización por las partes hasta el **31 de diciembre de 2017**.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman ambas partes el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN

Fdo. – María de los Ángeles Túnez García

Fdo.- María Josefa Díaz López”

SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del convenio y de cuantos documentos se deriven del mismo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado y dar cuenta del mismo al Departamento de Intervención-Tesorería a los efectos oportunos

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, con la reserva de lo establecido en el artículo 206 del R.O.F, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejala D^a. Dolores Arenas Cantón, por delegación de firma, dado en Puerto Lumbreras en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.